La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante la resolución 501 de 2007 y

**CONSIDERANDO**

(ANTECEDENTES)

Mediante Resolución XXXX del XX de XXXX de XXXX, la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, otorgó XXXXXXXXXX a favor del señor **XXXXXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX, para derivar del nacimiento sin nombre ubicado en las coordenadas X: XXXXXXX Y: XXXXXXXX, un caudal de XXXXXX l/s para uso XXXXXXXXX, en beneficio del predio denominado XXXXXXX, ubicado en XXXXXXXXX, en jurisdicción del Municipio de XXXXXXXXX en el Departamento de Caldas. Dicho acto se notificó personalmente el XXX de XXXXX de XXXX, adquiriendo firmeza el XX de XXXX de XXX.

El XX de XXXX de XXX un funcionario adscrito a la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental realizó visita técnica al predio objeto de beneficio, donde se evidenció que el mismo tiene conexión al servicio de acueducto y se encuentra en zona urbana, información relacionada en el memorando XXXXX del XX de junio de XXXX

Teniendo en cuenta lo anterior, con Resolución XXXXX del XXX de XXXX de XXXX, se declaró la perdida de fuerza ejecutoria de la Resolución XXXXX del XXX de XXXX de XXXX, poniendo en consideración el decaimiento del acto

administrativo al desaparecer el fundamento de hecho y/o de derecho que motivo su expedición.

A través del radicado XXXXXX del XX de XXXXXX de XXX, el señor XXXXXXXXXX, haciendo uso del derecho de contradicción, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución XXXXX del XX de noviembre de XXX.

Considerando que no se dio cumplimiento a numeral 2 del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, se rechazó el recurso de reposición interpuesto, mediante la Resolución XXXXXX del XX de XXXX de XXXX.

Se ha relacionado un conflicto entre vecinos por el uso del recurso, afirmando mediante radicado XXXXXXXXX del XX de XXX de XXXX , la comercialización del mismo por parte del señor XXXXXX.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

El artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales para uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades , las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recurso naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados

En el parágrafo del artículo cuarto de la Resolución XXXX del XX de XX de XX, se consagro que se tienen quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la providencia, para subsanar la falta o formular su defensa, de no hacerse efectivo, se procederá a declarar la caducidad de la concesión de aguas superficiales, cuya declaratoria una vez en firma, suspende el suministro del agua, para lo cual se adoptaran las medidas necesarias con el fin de impedir su aprovechamiento.

Respecto de la caducidad, el Decreto 2811 de 1974 estableció en el artículo 62 lo siguiente:

***ARTÍCULO 62.*** *Serán causales generales de caducidad las siguientes; aparte de las demás contempladas en las leyes:*

***a.-*** *La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.*

***b.-*** *El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato;*

***c.-*** *El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas*

***d.-*** *El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma;*

***e.-*** *No usar la concesión durante dos años;*

***f.-*** *La disminución progresiva o el agotamiento del recurso;*

***g.-*** *La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario;*

***h.*** *Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.*

Así mismo, el Decreto 1076 de 2015, señala en el artículo 2.2.3.2.24.4 *(…)* ***Caducidad.*** *Serán causales de caducidad de las concesiones las señaladas en el artículo 62 del Decreto - Ley 2811 de 1974 (…)*

**CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN**

La Corporación en virtud de las reiteradas quejas y denuncias sobre el indebido uso del recurso, y de conformidad a las obligaciones establecidas en la Resolución XXXXX del XX de XX de XXX, determina que el señor XXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXX, se encuentra incurso en una de las causales de caducidad, previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, específicamente en el literal b, el cual indica: *(…)* ***b.-*** *El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato (…)*

En razón a lo anterior, se considera procedente anunciar la caducidad de la concesión de aguas superficiales.

En consecuencia, esta Secretaría,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Anunciar al señor **XXXXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXX, la caducidad de la Concesión de aguas Superficiales otorgada mediante la Resolución XXXXX del XX de XXXX de XXX, por encontrase en la causal de caducidad prevista en el literal b) del artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** El peticionariotendrá quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presente los descargos sobre las presuntas causales de caducidad señaladas en la parte considerativa de este acto administrativo

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto al señor **XXXXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXX, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**Reservado\_Para\_Firma\_Mecánica**

**USUNOMBRE**

**Ccarnombre**

Proyectó: Usutrans

Revisó: Listarevisores